COPACO
Nuestra Compañía

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Gerencia Operativa de Contrataciones
División Licitaciones
Alberdi Nº 619 – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Asunción, 24 de setiembre de 2014

A LOS OFERENTES:

REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/2014 – "SERVICIO DE SISTEMA DE RASTREO SATELITAL PARA MÓVILES Y MOTOGENERADORES DE LA COMPAÑÍA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" – ID 275336.

ADENDA Nº 3

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de comunicarles que el Directorio de COPACO S.A., en reunión de fecha 23 de setiembre del año en curso, según consta en al Acta N° 47, ha resuelto autorizar la introducción modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas de referencia, específicamente en los siguientes puntos:

1) **Sección III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – RASTREO SATELITAL - VEHICULOS DE LA COMPAÑÍA – LOTE 1.**

Donde dice:

1.2. Información General.

1.2.1. Para el presente contrato se establecen las siguientes cantidades mínimas y máximas de vehículos, objetos del sistema de monitoreo satelital.

1.2.1.1. Cantidad Mínima: 340 (Trescientos Cuarenta).

1.2.1.2. Cantidad Máxima: 400 (Cuatrocientos).

1.2.2. El oferente deberá proveer información para demostrar que posee una experiencia mínima de 5 (cinco) años en el mercado local, en la actividad de monitoreo de vehículos.

1.2.3. Todos los equipos de monitoreo ofertados deberán ser nuevos y de la mejor calidad, debiendo reunir los parámetros, tipo y características solicitados en la presente especificación.

1.2.4. El oferente adjudicado deberá presentar un Certificado de Garantía con certificación notarial de firma, por el periodo de un año, correspondiente a cada móvil, contado a partir de la fecha de instalación de los equipos.

1.2.5. Los equipos de monitoreo a ser instalados en los vehículos deberán estar selladas con el número de móvil, al cual corresponderá, y la misma correrá por cuenta del Proveedor.

1.2.6. Los equipos de monitoreo a ser instalados, deberán contar con homologación de la CONATEL para su utilización en todo el país, presentar fotocopia autenticada por escribanía.

1.2.7. El oferente deberá completar correctamente y firmar la planilla de Datos Garantizados que se adjunta, en caso de no ser suficiente, confeccionar una nota en la que se detallan las características de los equipos.

1.2.8. El oferente deberá contar con una Central de Monitoreo operativa 24 horas, los 365 días del año.

1.2.9. El oferente deberá prever los mecanismos para garantizar 24 horas, 365 días al año, los datos y eventos generados por cada vehículo del parque automotor de la COPACO S.A., reportados diariamente a la Central de Monitoreo.

1.2.10. El abastecimiento eléctrico de la Central de Monitoreo deberá estar respaldado por un grupo generador de potencia adecuada, que garantice la continuidad de su actividad a pesar de interrupciones en el suministro de ANDE.

1.2.11. El listado de vehículos a ser equipados con el sistema de monitoreo satelital, será suministrado por la COPACO S.A., en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, posterior a la firma del Contrato.

1.2.12. La COPACO S.A., en cualquier periodo de ejecución del contrato, podrá incluir más vehículos a ser equipados con el sistema de monitoreo satelital, para lo cual, emitirá una Orden de Servicio al contratista.

1.2.13. El contratista realizará un curso de capacitación de los funcionarios de la COPACO S.A., que se encargarán del monitoreo. La Capacitación Teórica – Práctica, será como mínimo de 20 (veinte) horas reloj, cuyo costo deberá estar incluido en la cotización del servicio.

Ing. Roma Fernández de Duarte
Gerente
GOC - Copaco S.A.

Debe decir:

1.2. Información General.

1.2.1. Para el presente contrato se establecen las siguientes cantidades mínimas y máximas de vehículos, objetos del sistema de monitoreo satelital.

1.2.1.1. Cantidad Mínima: 340 (Trescientos Cuarenta).

1.2.1.2. Cantidad Máxima: 400 (Cuatrocientos).

1.2.2. El oferente deberá proveer información para demostrar que posee una experiencia mínima de 3 (tres) años en el mercado local, en la actividad de monitoreo de vehículos.

1.2.3. Todos los equipos de monitoreo ofertados deberán ser nuevos y de la mejor calidad, debiendo reunir los parámetros, tipo y características solicitados en la presente especificación.

1.2.4. El oferente adjudicado deberá presentar un Certificado de Garantía con certificación notarial de firma, por el periodo de un año, correspondiente a cada móvil, contado a partir de la fecha de instalación de los equipos.

1.2.5. Los equipos de monitoreo a ser instalados en los vehículos deberán estar selladas con el número de móvil, al cual corresponderá, y la misma correrá por cuenta del Proveedor.

1.2.6. El oferente deberá completar correctamente y firmar la planilla de Datos Garantizados que se adjunta, en caso de no ser suficiente, confeccionar una nota en la que se detallan las características de los equipos.

1.2.7. El oferente deberá contar con una Central de Monitoreo operativa 24 horas, los 365 días del año.

1.2.8. El oferente deberá prever los mecanismos para garantizar 24 horas, 365 días al año, los datos y eventos generados por cada vehículo del parque automotor de la COPACO S.A., reportados diariamente a la Central de Monitoreo.

1.2.9. El abastecimiento eléctrico de la Central de Monitoreo deberá estar respaldado por un grupo generador de potencia adecuada, que garantice la continuidad de su actividad a pesar de interrupciones en el suministro de ANDE.

1.2.10. El listado de vehículos a ser equipados con el sistema de monitoreo satelital, será suministrado por la COPACO S.A., en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, posterior a la firma del Contrato.

1.2.11. La COPACO S.A., en cualquier periodo de ejecución del contrato, podrá incluir más vehículos a ser equipados con el sistema de monitoreo satelital, para lo cual, emitirá una Orden de Servicio al contratista.

1.2.12. El contratista realizará un curso de capacitación de los funcionarios de la COPACO S.A., que se encargarán del monitoreo. La Capacitación Teórica – Práctica, será como mínimo de 20 (veinte) horas reloj, cuyo costo deberá estar incluido en la cotización del servicio.

2) **Sección III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –RASTREO SATELITAL- MOTOGENERADORES DE LA COMPAÑÍA – LOTE 2.**

Donde dice:

1.2. Información General.

1.2.1. Para el presente contrato se establecen las siguientes cantidades mínimas y máximas de vehículos, objetos del sistema de monitoreo satelital.

1.2.1.1. Cantidad Mínima: 16 (Diez y Seis).

1.2.1.2. Cantidad Máxima: 18 (Diez y Ocho)

1.2.2. Todos los equipos de monitoreo ofertados deberán ser nuevos y de la mejor calidad, debiendo reunir los parámetros, tipo y características solicitados en la presente especificación.

1.2.3. El oferente deberá presentar un Certificado de Garantía con certificación notarial de firma, por el periodo de un año, correspondiente a cada motogenerador, contado a partir de la fecha de instalación de los equipos.

1.2.4. Los equipos de monitoreo a ser instalados en los motogeneradores deberán estar selladas con sus características, al cual corresponderá, y la misma correrá por cuenta del Proveedor.

1.2.5. Los equipos de monitoreo a ser instalados, deberán contar con homologación de la CONATEL para su utilización en todo el país, presentar fotocopia autenticada por escribanía.

1.2.6. El oferente deberá completar correctamente y firmar la planilla de Datos Garantizados

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

Fernández de B...
...ativo de Con...
...C - Copaco S.A.

que se adjunta, en caso de no ser suficiente, confeccionar una nota en la que se detallan las características de los equipos.
1.2.7. El oferente deberá contar con una Central de Monitoreo operativa 24 horas, los 365 días del año.
1.2.8. El oferente deberá prever los mecanismos para garantizar 24 horas, 365 días al año, los datos y eventos generados por cada motogenerador de la COPACO S.A., reportados diariamente a la Central de Monitoreo.
1.2.9. El abastecimiento eléctrico de la Central de Monitoreo deberá estar respaldado por un grupo generador de potencia adecuada, que garantice la continuidad de su actividad a pesar de interrupciones en el suministro de ANDE.
1.2.10. El listado de motogeneradores a ser equipados con el sistema de monitoreo satelital, será suministrado por la COPACO S.A., en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, posterior a la firma del Contrato.
1.2.11. La COPACO S.A., en cualquier periodo de ejecución del contrato, podrá incluir más motogeneradores a ser equipados con el sistema de monitoreo satelital, para lo cual, emitirá una Orden de Servicio al contratista.
1.2.12. El contratista realizará un curso de capacitación de los funcionarios de la COPACO S.A., que se encargarán del monitoreo. La Capacitación Teórica – Práctica, será como mínimo de 20 (veinte) horas reloj, cuyo costo deberá estar incluido en la cotización del servicio.

Debe decir:

1.2. Información General.

1.2.1. Para el presente contrato se establecen las siguientes cantidades mínimas y máximas de vehículos, objetos del sistema de monitoreo satelital.
1.2.1.1. Cantidad Mínima: 16 (Diez y Seis).
1.2.1.2. Cantidad Máxima: 18 (Diez y Ocho)
1.2.2. Todos los equipos de monitoreo ofertados deberán ser nuevos y de la mejor calidad, debiendo reunir los parámetros, tipo y características solicitados en la presente especificación.
1.2.3. El oferente deberá presentar un Certificado de Garantía con certificación notarial de firma, por el periodo de un año, correspondiente a cada motogenerador, contado a partir de la fecha de instalación de los equipos.
1.2.4. Los equipos de monitoreo a ser instalados en los motogeneradores deberán estar selladas con sus características, al cual corresponderá, y la misma correrá por cuenta del Proveedor.
1.2.5. El oferente deberá completar correctamente y firmar la planilla de Datos Garantizados que se adjunta, en caso de no ser suficiente, confeccionar una nota en la que se detallan las características de los equipos.
1.2.6. El oferente deberá contar con una Central de Monitoreo operativa 24 horas, los 365 días del año.
1.2.7. El oferente deberá prever los mecanismos para garantizar 24 horas, 365 días al año, los datos y eventos generados por cada motogenerador de la COPACO S.A., reportados diariamente a la Central de Monitoreo.
1.2.8. El abastecimiento eléctrico de la Central de Monitoreo deberá estar respaldado por un grupo generador de potencia adecuada, que garantice la continuidad de su actividad a pesar de interrupciones en el suministro de ANDE.
1.2.9. El listado de motogeneradores a ser equipados con el sistema de monitoreo satelital, será suministrado por la COPACO S.A., en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, posterior a la firma del Contrato.
1.2.10. La COPACO S.A., en cualquier periodo de ejecución del contrato, podrá incluir más motogeneradores a ser equipados con el sistema de monitoreo satelital, para lo cual, emitirá una Orden de Servicio al contratista.
1.2.11. El contratista realizará un curso de capacitación de los funcionarios de la COPACO S.A., que se encargarán del monitoreo. La Capacitación Teórica – Práctica, será como mínimo de 20 (veinte) horas reloj, cuyo costo deberá estar incluido en la cotización del servicio.

3) **Sección III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – RASTREO SATELITAL - VEHICULOS DE LA COMPAÑÍA – LOTE 1.**

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

Donde dice:

1.3. Detalles del Servicio.

- 1.3.1. Los equipos de rastreo a ser instalados deben contar con homologación de CONATEL para su utilización en todo el País.

  1.3.2. El sistema deberá permitir localizar exactamente por medio de los datos enviados, por los equipos de monitoreo, la posición geográfica de los vehículos, que se irá actualizando con la frecuencia de transmisión de una posición cada 5 minutos o menos.

  1.3.2. La disponibilidad de los datos será en tiempo real (on line) para consultar las últimas posiciones enviadas. En caso de consultas históricas los datos deberán estar disponibles por lo menos durante 90 (noventa) días.

  1.3.3. El oferente deberá garantizar la guarda (Back up), de todos los datos que fueron generados por los vehículos objeto del sistema de monitoreo, por el periodo de 1 (un) año.

  1.3.4. La COPACO S.A., de ser necesario, a través de sus representantes, podrá solicitar la entrega de una copia de los back up, de los datos y eventos registrados de cada uno de los vehículos, pertenecientes al parque automotor.

  1.3.5. Control del encendido/apagado del motor, velocidades, tiempo de permanencia en sitios, distancias recorridas y consumo promedio de combustible.

  1.3.6. Control de consumo de combustible.

  1.3.7. Control de apertura y cierre de la tapa del tanque de combustible.

  1.3.8. Control de las rutas utilizadas, con la estimación de tiempo consumido por desplazamientos, cantidad de kilómetros recorridos, que permitan realizar estimaciones de tiempo y cantidad de combustibles utilizados.

  1.3.9. Instalar en cada vehículo un botón de pánico que será utilizado para generar avisos en casos de emergencia (asaltos, secuestros, accidentes u otros hechos).

  1.3.10. En caso de utilización del vehículo por parte de personal no autorizado, el equipo deberá cortar el suministro de corriente de forma autónoma, parando el motor del vehículo. Esto aun estando fuera de las áreas de cobertura celular.

  1.3.11. Los equipos de monitoreo instalados deberán comunicar al conductor, de forma sonora, la condición de funcionamiento de los mismos, es decir, si todo está funcionando de manera correcta, si falta cobertura celular o si requieren mantenimiento urgente por algún problema técnico.

  1.3.12. Los equipos de monitoreo instalados deberán tener protección en base a diseños que garanticen la resistencia al ingreso de elevados picos de voltaje, por lo menos de +/- 100 Voltios.

  1.3.13. Los equipos de monitoreo instalados deberán tener una capacidad de memoria mínima de por lo menos de 50.000 posiciones. En caso de perderse la conexión GPRS (área fuera de cobertura celular), la grabación de los datos deberán ser automáticas. La descarga o trasmisión de los datos almacenados en la memoria de los equipos, se realizarán automáticamente desde el momento en que tenga cobertura de señal GPRS.

  1.3.14. En caso de desconexión de la batería del vehículo, los equipos instalados deberán contar con una batería auxiliar que permita el funcionamiento autónomo de los mismos, durante 24 horas como mínimo, siguiendo con la trasmisión a una frecuencia de cada 5 minutos.

Debe decir:

1.3. Detalles del Servicio.

1.3.1. El sistema deberá permitir localizar exactamente por medio de los datos enviados, por los equipos de monitoreo, la posición geográfica de los vehículos, que se irá actualizando con la frecuencia de transmisión de una posición cada 5 minutos o menos.

1.3.2. La disponibilidad de los datos será en tiempo real (on line) para consultar las últimas posiciones enviadas. En caso de consultas históricas los datos deberán estar disponibles por lo menos durante 90 (noventa) días.

1.3.3. El oferente deberá garantizar la guarda (Back up), de todos los datos que fueron generados por los vehículos objeto del sistema de monitoreo, por el periodo de 1 (un) año.

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

1.3.4. La COPACO S.A., de ser necesario, a través de sus representantes, podrá solicitar la entrega de una copia de los back up, de los datos y eventos registrados de cada uno de los vehículos, pertenecientes al parque automotor.
1.3.5. Control del encendido/apagado del motor, velocidades, tiempo de permanencia en sitios, distancias recorridas y consumo promedio de combustible.
1.3.6. Control de consumo de combustible.
1.3.7. Control de apertura y cierre de la tapa del tanque de combustible.
1.3.8. Control de las rutas utilizadas, con la estimación de tiempo consumido por desplazamientos, cantidad de kilómetros recorridos, que permitan realizar estimaciones de tiempo y cantidad de combustibles utilizados.
1.3.9. Instalar en cada vehículo un botón de pánico que será utilizado para generar avisos en casos de emergencia (asaltos, secuestros, accidentes u otros hechos).
1.3.10. En caso de utilización del vehículo por parte de personal no autorizado, el equipo deberá cortar el suministro de corriente de forma autónoma, parando el motor del vehículo. Esto aun estando fuera de las áreas de cobertura celular.
1.3.11. Los equipos de monitoreo instalados deberán comunicar, de forma sonora, la condición de funcionamiento de los mismos, es decir, si todo está funcionando de manera correcta, si falta cobertura celular o si requieren mantenimiento urgente por algún problema técnico, batería desconectada, alerta de pánico, exceso de velocidad, entre otros. Las alertas deberán ser comunicadas vía email, SMS o llamadas al encargado del móvil, a él/los fiscal/es y al administrador del contrato respectivamente.
1.3.12. Los equipos de monitoreo instalados deberán tener protección en base a diseños que garanticen la resistencia al ingreso de elevados picos de voltaje, por lo menos de +/- 100 Voltios.
1.3.13. Los equipos de monitoreo instalados deberán tener una capacidad de memoria mínima de por lo menos 10.000 posiciones, y capacidad expansible a 100.000 posiciones mediante tarjeta Micro SD. En caso de perderse la conexión GPRS (área fuera de cobertura celular), la grabación de los datos deberán ser automáticas. La descarga o trasmisión de los datos almacenados en la memoria de los equipos, se realizarán automáticamente desde el momento en que tenga cobertura de señal GPRS.
1.3.14. En caso de desconexión de la batería del vehículo, los equipos instalados deberán contar con una batería auxiliar que permita el funcionamiento autónomo de los mismos, durante 24 horas como mínimo, siguiendo con la trasmisión a una frecuencia de cada 5 minutos.

4) **Sección III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –RASTREO SATELITAL- MOTOGENERADORES DE LA COMPAÑÍA – LOTE 2.**

Donde dice:

1.3. Detalles del Servicio.

- 1.3.1. La disponibilidad de los datos será en tiempo real (on line) para consultar las últimas posiciones enviadas. En caso de consultas históricas los datos deberán estar disponibles por lo menos durante 90 (noventa) días.
- 1.3.2. El oferente deberá garantizar la guarda (Back up), de todos los datos que fueron generados por los motogeneradores objeto del sistema de monitoreo, por el periodo de 1 (un) año.
- 1.3.3. La COPACO S.A., de ser necesario, a través de sus representantes, podrá solicitar la entrega de una copia de los back up, de los datos y eventos registrados de cada uno de los motogeneradores, pertenecientes a la Compañía.
- 1.3.4. Los eventos o señales generados por el equipo instalado deberán registrarse/reportarse al centro de alarmas y/o monitoreo u otro medio a las personas que determine LA CONVOCANTE.
- 1.3.5. Control de consumo de combustible a través de un sensor que mide el nivel de combustible con alta precisión instalado en el tanque de combustible del motogenerador.
- 1.3.6. Los equipos de monitoreo instalados deberán tener protección en base a diseños que garanticen la resistencia al ingreso de elevados picos de voltaje, por lo menos de +/- 100 Voltios.

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

- 1.3.7. Los equipos de monitoreo instalados deberán tener una capacidad de memoria mínima de por lo menos de 50.000 posiciones. En caso de perderse la conexión GPRS (área fuera de cobertura celular), la grabación de los datos deberán ser automáticas. La descarga o trasmisión de los datos almacenados en la memoria de los equipos, se realizarán automáticamente desde el momento en que tenga cobertura de señal GPRS.
- 1.3.8. En caso de desconexión del dispositivo instalado en los motogeneradores, los equipos instalados deberán contar con una batería auxiliar que permita el funcionamiento autónomo de los mismos, durante 24 horas como mínimo, siguiendo con la trasmisión a una frecuencia de cada 5 minutos.
- 1.3.9 El equipo protector de motor: debe de monitorear continuamente la temperatura del motor y la presión de aceite del motogenerador, y parar inmediatamente el motor al detectar una condición que amenaza su integridad.
- 1.3.10 Además, el equipo protector deberá enviar los datos relevantes al equipo de rastreo para que sean enviados a la central de monitoreo y guardados.

Debe decir:

1.3. Detalles del Servicio.

- 1.3.1. La disponibilidad de los datos será en tiempo real (on line) para consultar las últimas posiciones enviadas. En caso de consultas históricas los datos deberán estar disponibles por lo menos durante 90 (noventa) días.
- 1.3.2. El oferente deberá garantizar la guarda (Back up), de todos los datos que fueron generados por los motogeneradores objeto del sistema de monitoreo, por el periodo de 1 (un) año.
- 1.3.3. La COPACO S.A., de ser necesario, a través de sus representantes, podrá solicitar la entrega de una copia de los back up, de los datos y eventos registrados de cada uno de los motogeneradores, pertenecientes a la Compañía.
- 1.3.4. Los eventos o señales generados por el equipo instalado deberán registrarse/reportarse al centro de alarmas y/o monitoreo u otro medio a las personas que determine LA CONVOCANTE.
- 1.3.5. Control de consumo de combustible a través de un sensor que mide el nivel de combustible con alta precisión instalado en el tanque de combustible del motogenerador.
- 1.3.6. Los equipos de monitoreo instalados deberán tener protección en base a diseños que garanticen la resistencia al ingreso de elevados picos de voltaje, por lo menos de +/- 100 Voltios.
- 1.3.7. Los equipos de monitoreo instalados deberán tener una capacidad de memoria mínima de por lo menos 10.000 posiciones, y capacidad expansible a 100.000 posiciones mediante tarjeta Micro SD. En caso de perderse la conexión GPRS (área fuera de cobertura celular), la grabación de los datos deberán ser automáticas. La descarga o trasmisión de los datos almacenados en la memoria de los equipos, se realizarán automáticamente desde el momento en que tenga cobertura de señal GPRS.
- 1.3.8. En caso de desconexión del dispositivo instalado en los motogeneradores, los equipos instalados deberán contar con una batería auxiliar que permita el funcionamiento autónomo de los mismos, durante 24 horas como mínimo, siguiendo con la trasmisión a una frecuencia de cada 5 minutos.
- 1.3.9 El equipo protector de motor: debe de monitorear continuamente la temperatura del motor y la presión de aceite del motogenerador, y parar inmediatamente el motor al detectar una condición que amenaza su integridad.
- 1.3.10 Además, el equipo protector deberá enviar los datos relevantes al equipo de rastreo para que sean enviados a la central de monitoreo y guardados.

Atentamente,

Ing. Norma Fernández
Gerente – U.O.C.
Gerencia Operativa de Contrataciones